
Titulación por Trabajo Profesional

Reglamento General de Exámenes, Artículo 20, Apartado "A", Inciso g)

OBJETIVO

Promover la obtención del título entre los **egresados que tengan experiencia profesional** en el área de conocimiento de su disciplina, mediante la elaboración de un **informe escrito y la sustentación de la réplica oral** correspondiente.

DEFINICIÓN

Esta opción de titulación implica la realización de un **trabajo escrito** que el egresado presenta como resultado de su experiencia profesional. Dicho trabajo consistirá en un informe en el que demuestre su dominio de capacidades y competencias en el campo profesional; asimismo, debe aportar una reflexión crítica de su experiencia profesional y no limitarse únicamente a la descripción de situaciones, observando, además, en su desarrollo una determinada metodología de trabajo.

El informe del trabajo profesional debe contener:

- Contextualización de la práctica profesional.
- Análisis crítico de las funciones desarrolladas.
- Descripción y evaluación de las actividades realizadas.
- Conclusiones generales.
- Fuentes consultadas.

REQUISITOS

- Tener cubierta la totalidad de las asignaturas y el 100% de los créditos establecidos en el Plan de Estudios correspondiente.
- Haber cubierto los requisitos para la titulación establecidos en el Plan de Estudios.
- Tener una experiencia profesional comprobable por lo menos de seis meses en el área de su disciplina.

PROCEDIMIENTO

- El egresado registrará en la Jefatura del Programa correspondiente, el proyecto de informe de trabajo profesional y su propuesta de asesor.
- El egresado entregará a la Unidad de Administración Escolar la copia de su solicitud de registro. **El tiempo máximo para la realización del trabajo será de un año a partir de la fecha de registro; de no hacerlo en este plazo, se procederá a su cancelación y no podrá optar nuevamente por esta modalidad de titulación.**
- El egresado presentará el formato de notificación de trabajo concluido a la Jefatura del Programa, acompañado del informe de trabajo profesional. Entregará la copia respectiva en la Unidad de Administración Escolar, avalada por la Jefatura del Programa.

- La Unidad de Administración Escolar solicitará a la Jefatura de División la propuesta del jurado para el examen profesional correspondiente según se dispone en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento General de Exámenes.
- La Unidad de Administración Escolar entregará al egresado el oficio de asignación del jurado para la revisión del informe de trabajo profesional.
- Los cinco miembros del jurado revisarán el informe de trabajo profesional y emitirán su voto individual y razonado.
- En caso de que el voto de alguno de los miembros del jurado no fuera aprobatorio, el egresado podrá solicitar a la Dirección la revisión de su informe. En este supuesto, la Dirección nombrará a dos profesores para la revisión del mismo; si uno de ellos otorgara un voto *no aprobatorio*, el informe se considerará *no aceptado*.
- En el caso de que hubiera dos o más votos *no aprobatorios*, el informe se considerará *cancelado* y el egresado podrá optar por otra modalidad de titulación.
- Una vez recabados los votos aprobatorios de los cinco miembros del jurado, la Unidad de Administración Escolar fijará la fecha para que se realice el examen profesional correspondiente, la toma de protesta y la entrega de la constancia de titulación.
- Si el resultado del examen profesional fuera el de *suspendido*, deberá optar por una nueva modalidad de titulación.